



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA**

---

Fusagasugá, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

*Rad. No. 252904003002-2021-00255 00*

*Tipo de Proceso: Ejecutivo*

*Cuantía: Mínima*

Vista la solicitud que antecede, y de conformidad con lo señalado en el art. 599 del C.G.P., el despacho

**DECRETA:**

1. El embargo y retención de los dineros que posea el demandado en el banco DAVIVIENDA en la cuenta corriente No. 60016028 y en BANCOLOMBIA S.A en la cuenta de ahorros No. 400038359 . Límitese la medida hasta la suma de \$40.000.000.

Líbrese el oficio respectivo a las entidades bancarias, a fin de que retengan los dineros y los ponga a disposición de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta localidad, haciéndole las advertencias de ley.

NOTIFÍQUESE

  
**MARTHA JEANNETTE LOPEZ SANCHEZ**  
**JUEZ**